



VISTOS:

El Informe N° D33-2024-GR.CAJ/GRDE-SGPE/MEDP de fecha 15 de octubre de 2024, Oficio N° D712-2024-GR.CAJ/GRDE/SPE de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N° D161-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 26 de agosto de 2024 Oficio N° D858-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 16 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Informe N° D33-2024-GR.CAJ/GRDE-SGPE/MEDP de fecha 15 de octubre de 2024, la Tec. Administrativa Díaz Peregrino, María Esther efectúa el requerimiento de Encargo Interno para premiación Expo Café Cajamarca 2024.

Que, mediante Oficio N° D712-2024-GR.CAJ/GRDE/SPE de fecha 15 de octubre de 2024 el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial solicita Encargo Interno para premiación Expo Café Cajamarca 2024, indicando: *visto y evaluado el documento de la referencia hacer de su conocimiento que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial viene impulsando el fortalecimiento del sector empresarial con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa. En este contexto, solicito ante su despacho la asignación de recursos mediante ENCARGO INTERNO por un monto de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles) para premiación en el marco de la EXPOCAFÉ – CAJAMARCA 2024, de acuerdo al detalle del Anexo 01. Cabe mencionar que la responsable del encargo interno será la Srta. María Esther Díaz Peregrino, Asistente Administrativa adscrita a esta Subgerencia de Promoción Empresarial. Adjunto: Informe + Anexo 01 + Autorización de descuento.*

Que, con Informe N° D161-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 26 de agosto de 2024, el Director de Contabilidad señala: (...) *Que, el numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: "El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal*



a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de CPC. María Esther Díaz Peregrino, servidora CAS, por el importe de Doce mil quinientos con 00/100 soles (S/ 12,500.00); para cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, en calidad de premios al (los) ganador (a) (es) del Concurso de: Concurso de Barismo, Catación y Filtrados, en el marco de la "Expo café Cajamarca 2024"; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.

Que, con Oficio N° D858-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 16 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Neider Yunior Díaz Araujo, indica: (...) en virtud al documento de la referencia, en el cual hace llegar adjunto el informe de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, respecto a la solicitud de Encargo Interno, la cual es necesaria para solicitar un anticipo, por el monto de S/12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de Cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, en calidad de premios a los ganadores del concurso de: Concurso de barismo, catación y filtrados, en el marco de la " Expo Café Cajamarca 2024"; al a cargo de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial. En merito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente: Que mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF N° 2999, por el monto de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento FONCOR, asignados a la Meta: 161 Fortalecimiento y Articulación de Mercados Cabe señalar que la Certificaciones Presupuestales emitidas, no convalidan acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" del Gobierno Regional de Cajamarca, "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca- GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 7.2.4 de la misma directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 7.4.1 establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, asimismo el numeral 5.5 señala que: *El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.*

Que, de conformidad al Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 el cual establece: "**Encargos**" a **personal de la institución** 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección de Abastecimiento; y conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la *Srta. María Esther Díaz Peregrino, Asistente Administrativa adscrita a esta Subgerencia de Promoción Empresarial*, por el importe 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles) con la finalidad de *Cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, en calidad de premios a los ganadores del concurso de: Concurso de Barismo, Catación y Filtrados, en el marco de la "Expo Café Cajamarca 2024"*, cuya fecha de inicio es el 18 de Octubre y fecha de termino el 20 de octubre de 2024, según lo establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL GASTO	MONTO
161 "FORTALECIMIENTO ARTICULACION MERCADOS"	RECURSOS DETERMINADOS	2.6.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 12,500.00
TOTAL				S/ 12,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER a la Srta. María Esther Díaz Peregrino, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y la Dirección de Abastecimiento y a la interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN